



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN EMOCIONAL

ARTÍCULO 1°- Será obligatorio incorporar dentro de la estructura curricular de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria el Programa Nacional de Educación Emocional.

ARTÍCULO 2°- Créase el Programa Nacional de Educación Emocional, con el fin de cumplir en todos los establecimientos educativos, con la enseñanza de las habilidades emocionales mediante el acompañamiento y apuntalamiento de la persona, el ejercicio y el perfeccionamiento de dichas habilidades.

ARTÍCULO 3° - Los objetivos del Programa Nacional de Educación Emocional son:

- a) Incorporar la educación emocional dentro de las propuestas educativas;
- b) Desarrollar, mediante la enseñanza formal, cada una de las siguientes habilidades emocionales:
 1. el conocimiento de uno mismo;
 2. la identificación de las emociones de los demás;
 3. la autorregulación emocional;
 4. la motivación y/o el aprovechamiento productivo de las emociones;
 5. la empatía y las habilidades sociales;
 6. la autoestima;
 7. la resolución de conflictos;
 8. la capacidad de escuchar y de hacerse oír;
 9. las habilidades de elección, entre otras.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- c) Brindar las herramientas necesarias a todos los actores que constituyen la comunidad educativa para potenciar sus competencias emocionales;
- d) Ampliar el vínculo familia-escuela-comunidad:
- e) Favorecer la comunicación para la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 4° - A los efectos de la presente ley se entiende por Educación Emocional al proceso educativo continuo y permanente que, en todas las etapas formativas, pretende fomentar el crecimiento emocional como aporte al crecimiento cognitivo, ambos fundamentales para el desarrollo de la personalidad integral de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de aumentar su bienestar personal.

ARTÍCULO 5° - Las acciones que se llevaran a cabo para el cumplimiento de los objetivos estarán a cargo de docentes, profesionales o técnicos con formación específica y con la capacitación adecuada, en función de los contenidos que se aprueben.

ARTÍCULO 6° - La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 7° - El Ministerio de Educación de la Nación establecerá los lineamientos curriculares mínimos para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Emocional, de modo tal que se respeten y articulen con otros programas y actividades que sean de aplicación al momento de la sanción de la presente ley y en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 8° - La autoridad de aplicación deberá constituir una Comisión Técnica Multidisciplinaria de Educación Emocional, la que deberá conformarse por profesionales y/o especialistas de diferentes disciplinas que tengan conocimientos y/o experiencia sobre dicha temática, entre los cuales podemos mencionar psicólogos, psicopedagogos, operadores en psicología social, educadores, entre otros.

ARTÍCULO 9° – La Comisión Técnica Multidisciplinaria de Educación Emocional tendrá las siguientes funciones:

- a) realizar la capacitación y actualización especializada de los psicólogos, psicopedagogos, operadores en psicología social, educadores y demás.
- b) desarrollar la investigación sobre la temática y la evaluación y monitoreo de los resultados y progresos obtenidos a partir de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 10° - La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, de acuerdo al desarrollo de los lineamientos curriculares y la capacitación docente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 11° - Las distintas jurisdicciones, nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal deberán garantizar en los distintos niveles educativos y para todas las modalidades, dentro del ciclo lectivo y en los establecimientos educativos indicados en el artículo 1° de la presente, las acciones educativas sistemáticas para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Emocional. Asimismo, cada jurisdicción podrá realizar los ajustes y/o las adecuaciones que resulten convenientes en función a sus realidades y necesidades, pudiendo postular desarrollos curriculares propios, teniendo como base las pautas comunes y obligatorias establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 12° - El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días de publicada la presente.

ARTÍCULO 13° - Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 14°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Autor: HEIN, Gustavo René

Coautores: FRIGERIO, Federico; FRIGERIO, Rogelio; SANCHEZ, Francisco; ROMERO, Ana Clara; ORREGO, Marcelo; CASTETS, Carolina; LENA, Gabriela; QUIROZ, Marilú, FRADE, Mónica; EL SUKARIA, Soher



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación del Programa Nacional de Educación Emocional con el fin de incorporar dentro de la estructura curricular de los distintos establecimientos educativos el Programa Nacional de Educación Emocional.

En nuestro país, como también en muchos otros, las emociones se han tenido muy poco en cuenta como procesos relevantes del desarrollo dentro del espacio educativo, donde los aspectos intelectuales se llevan, casi en forma exclusiva toda la atención.

Sin embargo, esta temática ha ido creciendo de forma exponencial por los efectos y consecuencias positivas para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

La educación emocional es un proceso educativo continuo y permanente en tanto debe estar presente a lo largo de todo el curriculum académico y a lo largo de toda la vida.

El proyecto pretende desarrollar diferentes habilidades emocionales, mediante la enseñanza formal, como el conocimiento de uno mismo, la identificación de las emociones de los demás, la autorregulación emocional, la motivación y/o el aprovechamiento productivo de las emociones, la empatía y las habilidades sociales, la autoestima, la resolución de conflictos, la capacidad de escuchar y de hacerse oír y las habilidades de elección entre otras.

El aprender a reconocer nuestras propias emociones y poder autorregularlas nos ayuda a interactuar de mejor manera con las demás personas y nuestro entorno, generando una real empatía hacia el otro y respeto mutuo pudiendo construir mejores relaciones entre las personas, así establecer nuevos lazos personales y sociales.

Es sumamente necesario que los niños aprendan a reconocer sus emociones desde una temprana edad para lograr así evitar colapsos emocionales y psíquicos que le afectaran el resto de su vida, y marcaran patrones de conducta que seguirán transmitiendo a sus futuras generaciones afectando así sus relaciones interpersonales.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En nuestro país existen algunos programas de educación emocional, pero en escuelas privadas. En ellas se han configurado espacios participativos, abiertos a la reflexión, la creatividad y la aceptación de la diversidad y se han incorporado a la jornada escolar un plan para gestionar la vida, mejorar la autoconciencia, la confianza en uno mismo, dominar las emociones y los impulsos perturbadores, aumentar la empatía y la colaboración.

Estos antecedentes nos demuestran que es importante incorporar el tema dentro de la curricula oficial, ya que, en todos los casos, los resultados son altamente positivos.

En Argentina, los niños y niñas cuentan con el derecho a un desarrollo pleno de sus potencialidades, pero es responsabilidad fundamental del Estado generar las condiciones para que tales derechos puedan ser ejercidos

Surge como un dato evidente que la escolarización no es suficiente para diluir las desigualdades sociales que pesan sobre las trayectorias de vida de los niños y niñas de nuestro país. Las desigualdades sociales se revelan persistentes en el tiempo y claramente regresivas para los niños, niñas y adolescentes más vulnerables.

La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989) constituyó un importante avance en el reconocimiento de los derechos universales de la niñez.

Argentina ha avanzado desde hace años, en el reconocimiento de los derechos de la niñez, en particular con la Ley de Educación Nacional (Ley 26.206), la que ha constituido un avance en la consideración de la educación como derecho social que debe ser garantizado por el Estado.

Dentro de los factores que permiten el desarrollo de un niño en sus primeros años de vida, no encontramos solo los aspectos relacionados con su salud física o condiciones habitacionales o su alimentación, sino que también implican los aspectos relacionados con las aptitudes sociales, cognitivas y emocionales.

Hasta el momento, las oportunidades de recibir educación emocional a las que pueden acceder los niños y niñas en nuestro país es, casi nula, sumado además que muchos de nuestro niños se encuentran fuera de los procesos de escolarización y la exclusión educativa tiende a aumentar a medida que aumenta la pobreza.



H. Cámara de Diputados de la Nación

No podemos dejar de mencionar la situación que hemos enfrentado por la Pandemia del COVID-19 que además de afectar la salud física de las personas ha repercutido en la salud mental y en el bienestar emocional y han traído grandes consecuencias para la asistencia de los niños, niñas y adolescentes a las escuelas, dejando una importante deserción, sobre todo en las familias que no han contado con los recursos para que sus hijos continúen con las clases virtuales en función del confinamiento establecido durante tanto tiempo.

Asimismo, la afección que tuvo el efecto del encierro y la separación de muchos niños de sus amistades y familiares, donde durante un plazo mayor a un año no pudieron mantener contacto directo, estamos ante una situación que no ha sucedido nunca en la sociedad moderna de manera tan generalizada, donde aún no conocemos el efecto a largo plazo que tendrá sobre esos niños, por lo cual necesitamos abordar la temática emocional con suma urgencia empezando cuanto antes a implementar este conocimiento en el orden público.

Avanzar en programas educativos que integren lo emocional y lo social para la niñez y la adolescencia, no solo implica desarrollar la calidad de vida hoy, sino que implica también abogar por una vida plena para las nuevas generaciones.

Debemos entender que no se trata solamente de construir más colegios o entregar más computadoras, sino también se deben capacitar docentes que puedan con una mirada nueva, generar espacios y modalidades de socialización infantil, que sean recursos pedagógicos, culturales, emocionales y sociales para que los niños y niñas sean realmente sujetos de derecho y se diviertan.